

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO NRO. DATH-GTH-2024-0135

Asunto:	Comisión de Servicios con Remuneración
Servidor:	Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas
Grupo Ocupacional	Servidor Público 10
Unidad:	Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha
Institución a la que va:	Consejo de la Judicatura
Fecha de Elaboración:	16 de mayo de 2024

1.- ANTECEDENTES:

Con base en la Resolución Nro. 036-2016, de 10 de marzo de 2016; a través del cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A LOS ELEGIBLES DE LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL”**; se otorgó el nombramiento permanente a la abogada Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, como Defensor Público de la provincia de Pichincha, a partir del 01 de abril de 2016, según acción de personal Nro. 967-2016, de 24 de marzo de 2016.

Mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018 de 31 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió: **“ARTÍCULO ÚNICO: Designar al Doctor Ángel Benigno Torres Machuca como Defensor Público General, encargado, (...)”**

Mediante Oficio-CJ-DG-2024-0727-OF TR: CJ-INT-2024-11146 de 09 de mayo de 2024, el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director General, Encargado, de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, solicita al Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General del Estado, Encargado, lo siguiente: **“(...) el Consejo de la Judicatura se encuentra ejecutando el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) En este sentido, se solicita de la manera más atenta, se sirva autorizar una licencia con remuneración o la figura que corresponda, a la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles, designada para la Comisión de Calificación, para que participe en la etapa de la Fase de Méritos del Concurso de Corte Nacional de Justicia, desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024 (...)”**.

Con Memorando Nro. DP-DATH-2024-0818-M de 10 de mayo de 2024, el Lcdo. Giovany Byron Ortíz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicita a la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, Defensora Pública, lo siguiente: **“<< (...) En atención al Oficio-CJ-DG-2024-0727-OF de 09 de mayo de 2024, donde el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director General, Encargado del Consejo de la Judicatura, solicita: << (...) me permito comunicar a Usted que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, previsto en los artículos 181 numeral 3 y artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 36, 176 y 264, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura se encuentra ejecutando el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.**

En tal virtud, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 064-2024 resolvió: **“CODIFICAR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, (...) se solicita de la manera más atenta, se sirva autorizar una licencia con remuneración o la figura que corresponda, a la abogada**

Núñez Puruncajas Daysi de los Ángeles, designada para la Comisión de Calificación, para que participe en la etapa de la Fase de Méritos del Concurso de Corte Nacional de Justicia, desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024. (...)>>.

Al respecto, agradeceré informar a esta Dirección su aceptación o negación a la comisión de servicios con remuneración.>>

Con Memorando Nro. DP-CDPP-2024-0050-M de 13 de mayo de 2024, la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, Defensora Pública, comunica ante esta Dirección, lo siguiente: <<En atención al Oficio-CJ-DG-2024-0727-OF de 09 de mayo de 2024, donde el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director General, Encargado del Consejo de la Judicatura, solicita: “(...) *me permito comunicar a Usted que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, previsto en los artículos 181 numeral 3 y artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 36, 176 y 264, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura se encuentra ejecutando el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.*

Por lo tanto acepto la comisión de servicios solicitada por el Consejo de la Judicatura>>.

Con Memorando Nro. DP-DATH-2024-0817-M de 10 de mayo de 2024, el Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicita al Abg. Miguel Hugo Loayza Valarezo, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, Encargado, lo siguiente: “(...) *agradeceré dentro del ámbito de sus competencias, informar a esta Dirección, si la declaratoria en comisión de servicios con remuneración de la citada servidora al Consejo de la Judicatura desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024, afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta en la Coordinación Provincial de Defensa del Trabajador y Ciudadanía Pichincha/Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha y si la servidora se encuentra como responsable de planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores judiciales.*

Con la precitada información, esta Dirección procederá a emitir el concerniente informe Técnico para la suscripción de la Resolución por parte del señor Defensor Público General, encargado”.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo 2024, el Abg. Carlos Mauricio Miranda Gaibor, Coordinador Provincial de la Defensa del Trabajador y Atención Ciudadana de Pichincha, pone en conocimiento ante el Abg. Ángel Mauricio Avilés Merino, Coordinador Provincial de Defensa Penitenciaria Pichincha, con copia a esta Dirección, lo siguiente: “(...) *comparto el Memorando Nro. DP-DATH-2024-0817-M suscrito por el Lcdo. Giovanny Ortiz, en calidad de Director de Administración de Talento Humano, en el cual solicita se informe por parte de la Coordinación y Dirección Provincial, si la Ab. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, se encuentra como responsable de planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores judiciales, toda vez que la mencionada funcionaria solicita una licencia con remuneración o la figura que corresponda, con el propósito de ser parte de la Comisión de Calificación, en la etapa de la Fase de Méritos del Concurso de Corte Nacional de Justicia, desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024.*

La Ab. Núñez, se encuentra laborando en el Punto de Atención Quitumbe, por ello que es necesario que conozcas del pedido que ha llegado a la Defensoría Pública.

Con los antecedentes expuestos agradezco tu gentil respuesta, a fin de poder emitir un criterio técnico y sustentado con la aceptación o la negativa de lo solicitado”.

Consecuentemente, el Abg. Ángel Mauricio Avilés Merino, Coordinador Provincial de Defensa Penitenciaria Pichincha, solicita a la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, Defensora Pública, con copia a esta Dirección, lo siguiente: “*Conforme el correo que antecede, por favor informar por este*

medio en la semana del 20 al 25 de mayo del año en curso, si tiene señalado audiencias y diligencias que deba cumplir, así como informar en la atención a usuarios, que Defensor Público quedará a cargo de atenciones ciudadanas y de su despacho (...)

Mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2024, la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, Defensora Pública, manifiesta: *“estimados doctores en los días laborales del 20 al 25 el día 22 tengo audiencias de mediación tres audiencias la una a las 9. 10 y 11 de la mañana las cuales pedí que me cubra el dr Terri Ortiz esa semana también me va a cubrir el dr. - Ortiz con la atención a los usuarios y el turno de victimas que tengo el 25 de mayo de 16h00 a 24h00 sera cubierto por el dr Ortiz yo el 26 de mayo cubriré el turno de victimas de 8 am a 16h00”.*

Con Memorando Nro. DP-DP17-2024-0361-M de 16 de mayo de 2024, el Abg. Miguel Hugo Loayza Valarezo, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, Encargado, manifiesta: *“(...) en respuesta al Memorando Memorando Nro. DP-DATH-2024-0817-M de fecha 10 de mayo del 2024, en el que la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles, Defensora Pública de la provincia de Pichincha, solicita comisión de servicios con remuneración.*

La Dirección Provincial de Pichincha autoriza la Comisión de servicios con remuneración desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024, una vez que el Dr. Mauricio Miranda Coordinador responsable, se encargara del agendamiento que tiene esos días la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles”.

2.- BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 168 numeral 2, señala que la administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, como un principio que: *“(...) La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”.*

Artículo 191, establece que: *“(...) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado (...)”.*

LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Artículo 4, respecto de la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública, señala: *“(...) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera (...)”.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 38, numeral 4) del determina quienes conforman la Función Judicial: *“4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública”.*

Artículo 42.- Carreras de la Función Judicial.- *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, numeral 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría”.*

Artículo 43.- Régimen Legal de las Diversas Carreras.- *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos (...).”*

Artículo 99.- Comisión de servicios.- *“Cuando la servidora o el servidor de la Función Judicial tuviere que trasladarse fuera del lugar de su sede de trabajo para cumplir sus funciones, se le declarará en comisión de servicios con remuneración. La comisión que deba cumplirse en el país o en el exterior será otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura.*

Para trasladarse a otro lugar a fin de cumplir diligencias específicas señaladas en la ley y los reglamentos, tales como inspecciones judiciales, exhibiciones, visitas de control y otras similares, no se requerirá la declaratoria de comisión de servicios.”

Artículo 285, expresa que: *“(...) La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa (...).”*

Artículo 288, determina que dentro de las funciones del Defensor Público General, están las de: *“1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública. 2. Determinar dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; (...) 4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Defensoría Pública; 5. Autorizar el gasto de la Defensoría Pública y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes de acuerdo con la ley de la materia (...).”*

RESOLUCIÓN 090-2019 de 7 de junio de 2019

Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales. – *“El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial y al Director General del Consejo de la Judicatura, la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores.*

Las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial informarán trimestralmente al Pleno del Consejo de la Judicatura por intermedio de la Dirección General, las comisiones otorgadas y terminadas a fin de ejercer su facultad de vigilancia y control.

El control y seguimiento de las comisiones de servicio serán responsabilidad de las Unidades de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública.

Artículo 4.- Excepcionalidad.- *“El otorgamiento de comisiones de servicio de las y los servidores de todas las carreras de la Función Judicial para ejercer funciones en otros órganos de la Función Judicial así como en otras entidades del sector público, se otorgarán de manera excepcional, siempre que el informe de la Unidad de Administración Talento Humano de la entidad correspondiente determine que dichas comisiones no afectarán a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta esta función del Estado.*

No se concederán comisiones en el caso de que la o el servidor requerido se encuentre como responsable de la realización de planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores judiciales.”

Art. 5.- Documentos habilitantes.- *“Para la autorización de estas comisiones de servicio se contará con los siguientes documentos:*

- 1. Solicitud de la autoridad requirente con la aceptación expresa de la o el servidor requerido;*

2. Informe técnico de la Unidad de Administración del Talento Humano del órgano judicial correspondiente;
3. Resolución de la autoridad del órgano judicial correspondiente.

Artículo 6.- Terminación anticipada de las comisiones de servicio. – “Por motivos de necesidad institucional debidamente fundamentada en el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano de la entidad correspondiente, las autoridades delegadas podrán terminar anticipadamente las comisiones de servicio, para lo cual se notificará a la entidad receptora.”

Resolución Nro. DP –DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública.

Artículo 34.- señala: “*literal a) Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial O INSTITUCIÓN DEL SECTOR Público con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, para lo cual el servidor deberá tener nombramiento permanente y haber cumplido al menos un año de servicio en la institución. Los servidores en goce de esta comisión conservarán todos sus derechos adquiridos y una vez que concluya su comisión tendrá derecho a ser reintegrados a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiese sido suprimido o eliminado por conveniencia institucional*”.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

Con base en la Resolución Nro. 036-2016, de 10 de marzo de 2016; a través del cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A LOS ELEGIBLES DE LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL**”; se otorgó el nombramiento permanente a la abogada Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, como Defensor Público de la provincia de Pichincha, a partir del 01 de abril de 2016, según acción de personal Nro. 967-2016, de 24 de marzo de 2016. Por lo cual la servidora cumple con el requisito establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública, de tener al menos un año de servicio para conceder la comisión de servicios con remuneración.

Es preciso mencionar que la solicitud de comisión de servicios de la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, cumple con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 090-2019, como se detalla a continuación:

- **Solicitud de comisión de servicios con remuneración:**

Mediante Oficio-CJ-DG-2024-0727-OF TR: CJ-INT-2024-11146 de 09 de mayo de 2024, el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director General, Encargado Dirección General del Consejo de la Judicatura, solicita al Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General del Estado, lo siguiente: “(...) el Consejo de la Judicatura se encuentra ejecutando el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...)En este sentido, se solicita de la manera más atenta, se sirva autorizar una licencia con remuneración o la figura que corresponda, a la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles, designada para la Comisión de Calificación, para que participe en la etapa de la Fase de Méritos del Concurso de Corte Nacional de Justicia, desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024 (...)”.

- **Pronunciamiento de la servidora en torno a la aceptación o negatividad de la comisión de servicios con remuneración:**

Con Memorando Nro. DP-CDPP-2024-0050-M de 13 de mayo de 2024, la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, Defensora Pública, comunica ante esta Dirección, lo siguiente: <<En atención al

Oficio-CJ-DG-2024-0727-OF de 09 de mayo de 2024, donde el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director General, Encargado del Consejo de la Judicatura, solicita: "(...) me permito comunicar a Usted que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, previsto en los artículos 181 numeral 3 y artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 36, 176 y 264, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura se encuentra ejecutando el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

Por lo tanto acepto la comisión de servicios solicitada por el Consejo de la Judicatura>>.

- **Pronunciamiento del Director/a Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, en cuanto a la aceptación o negación de comisión de servicios con remuneración de la servidora:**

Con Memorando Nro. DP-DP17-2024-0361-M de 16 de mayo de 2024, el Abg. Miguel Hugo Loayza Valarezo, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, Encargado, manifiesta: "(...) en respuesta al Memorando Memorando Nro. DP-DATH-2024-0817-M de fecha 10 de mayo del 2024, en el que la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles, Defensora Pública de la provincia de Pichincha, solicita comisión de servicios con remuneración.

La Dirección Provincial de Pichincha autoriza la Comisión de servicios con remuneración desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024, una vez que el Dr. Mauricio Miranda Coordinador responsable, se encargara del agendamiento que tiene esos días la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles".

- **Coordinación de turnos, programas o proyectos en torno a la afectación de los objetivos institucionales y continuidad de los servicios misionales de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha:**

Mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo 2024, la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, Defensora Pública, manifiesta: "estimados doctores en los días laborales del 20 al 25 el día 22 tengo audiencias de mediación tres audiencias la una a las 9. 10 y 11 de la mañana las cuales pedí que me cubra el dr Terri Ortiz esa semana también me va a cubrir el dr. - Ortiz con la atención a los usuarios y el turno de victimas que tengo el 25 de mayo de 16h00 a 24h00 sera cubierto por el dr Ortiz yo el 26 de mayo cubriré el turno de victimas de 8 am a 16h00".

4.- CONCLUSIONES:

Luego del respectivo análisis sobre el requerimiento realizado por el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo Director General, Encargado de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, se concluye lo siguiente:

- La solicitud de comisión de servicios con remuneración de la abogada Daysi de los Ángeles Núñez Puruncajas, cumple con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 090-2019.
- Una vez revisado el expediente de la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncaja, se desprende que la referida servidora hasta la presente fecha no ha sido declarado en comisión de servicios.
- La Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncaja, Defensora Pública, ingresó a la carrera defensorial el 01 de abril de 2016, por lo cual cumpliría con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública.
- Existe la aceptación de la comisión de servicios con remuneración a favor de la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncaja desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024 por parte del Director

Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, mediante memorando Nro. DP-DP17-2024-0361-M de 16 de mayo de 2024.

- Cumple con el requisito establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública, de tener al menos un año de servicio para conceder la comisión de servicios con remuneración.

5.- RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de la carrera de Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019, concordantemente con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública; esta Dirección de Administración de Talento Humano emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** para que sea remitido a la máxima autoridad, y de existir la autorización se suscriba la resolución de comisión de servicios con remuneración a favor de la Abg. Daysi de los Ángeles Núñez Puruncaja, Defensora Pública de la provincia de Pichincha para que preste sus servicios en el Consejo de la Judicatura desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024.

Atentamente,

Lcdo. Giovany Byron Ortíz Moya

**DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
DEFENSORÍA PÚBLICA**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Romina Jhayya	Analista Técnico de Talento Humano 3	
Revisado por:	Psic. Ind. Tatiana Cortes	Analista Técnico de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 3	